

RESOLUCIÓN No. 3718
(31 JUL 2019)

Por la cual se **modifica** el artículo 36 de la Resolución No. 2909 del 14 de junio de 2019, por la cual se Reglamentó y Convocó el Proceso de Elección del Representante Estudiantil ante unos Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, Acuerdo No. 121 de 2006, y 012 de 2017, las Resoluciones No. 5693 de 2018, No. 2909 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2909 del 14 de junio de 2019, se convocó a elección del Representante de los ESTUDIANTES ante unos Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal d), del Acuerdo 121 de 2006, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

Que en la norma ibídem, se estableció en su artículo 36: *“El Presidente del Comité Electoral, el día **jueves 1 de agosto del 2019**, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaría General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos. Así mismo, resolverá sobre las observaciones que se presenten en las Actas de Escrutinio Parcial, antes de emitir las actas de escrutinio general. **PARÁGRAFO:** A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes”.*

Que el Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 (Estatuto General), en el literal f) del artículo 41, señala: *El Presidente del Comité Electoral, tendrá las siguiente funciones: (...) f) Verificar la exactitud de los escrutinios y realizar el recuento de las votaciones”.*

Que está en cabeza del Presidente del Comité Electoral efectuar el Escrutinio General de todos los procesos que se adelantan en la Universidad, situación que no es posible realizar el día jueves 01 de agosto de 2019.

3718

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 2

Que en cumplimiento de los principios constitucionales así como los legales, y con el fin de garantizar un proceso democrático transparente, se hace necesario realizar una modificatoria al artículo 36 de la Resolución No. 2909 de 2019, para fijar nueva fecha del escrutinio general.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 36 de la Resolución No. 2909 del 14 de junio de 2019, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 36º.- El Presidente del Comité Electoral, el día **viernes 2 de agosto del 2019**, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaría General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos. Así mismo, resolverá sobre las observaciones que se presenten en las Actas de Escrutinio Parcial, antes de emitir las actas de escrutinio general.*

PARÁGRAFO: *A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes”.*

ARTÍCULO 2º. Comunicar la presente decisión a los Candidatos Aspirantes del proceso de elección del representante estudiantil ante unos Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

31 JUL 2019


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector